



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.405.-

RAFAELA, 30 de mayo de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 127477 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que los barrios de viviendas FONAVI que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal (Barrio Fátima - 200 viviendas, Barrio 17 de Octubre 390 viviendas).-

Que los mismos no cuentan con un consorcio que pueda dar solución a todos los problemas que se plantean.-

Que los vecinos necesitan para la realización de las construcciones y mejoras la autorización de los linderos.-

Que tal autorización trae consigo situaciones poco equitativas ya que la misma se encuentra condicionada por situaciones personales y de convivencia produciéndose graves injusticias.-

Que a la fecha existen gran cantidad de construcciones realizadas sin ningún tipo de autorización legal ni contralor profesional.-

Que la Municipalidad de Rafaela no puede ignorar la situación que hoy se plantea sin darle una solución.-

Por ello, el señor INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo para extender las autorizaciones que le fueren requeridas por los vecinos de estos barrios de viviendas del FONAVI, referidas a las construcciones y mejoras que realicen.-


Art. 2°) Los solicitantes deberán presentar como documentación necesaria e imprescindible para serles otorgada la autorización: a) Plano realizado por profesional habilitado, b) cumplimiento con los requisitos de la Ley N° 4114 (Ley Araya), y c) cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de Edificación Decreto N° 4566 y demás legislación municipal vigente.-

Art. 3°) Las construcciones que realizadas hasta la fecha y que no cuenten con la autorización legal, tendrán 2 meses, para presentar la documentación exigida en los artículos precedentes.-

Art. 4°) Dado lo expuesto en los artículos anteriores, ésto alterará los porcentajes en los planos de Mensura oportunamente confeccionados. Por consiguiente los adjudicatarios deberán contratar a un profesional habilitado a los efectos de realizar un nuevo plano de Mensura.-

Art. 5°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL